

CONTRATO No. 266/2016  
SELECCIÓN DIRECTA SD-011/2015

"ESPECIALISTA EN EL SUBCOMPONENTE EMERGENCIA  
HABITACIONAL, DEL COMPONENTE I SUBSIDIOS PARA VIVIENDA  
SOCIAL"

Nosotros: MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTÍNEZ,

....., actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria ....., en mi calidad de MINISTRO, institución que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y LUISA ALBERTINA TREJO MUÑOZ,

..... y Número de Identificación Tributaria .....

actuando en mi carácter personal; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" o "LA CONSULTORA"; convenimos en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del Contrato de Préstamo número 2373/OC-BS y en nuestros caracteres OTORGAMOS, el presente contrato de consultoría, denominado: "ESPECIALISTA EN EL SUBCOMPONENTE EMERGENCIA HABITACIONAL, DEL COMPONENTE I SUBSIDIOS PARA VIVIENDA SOCIAL"; con el objeto de que la segunda realice a favor y a satisfacción del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, la consultoría objeto del presente contrato, de conformidad a los Términos de Referencia de la Selección Directa SD-011/2015, los cuales cuentan con la No Objeción del Banco

Desarrollo y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones, y se regirá por las cláusulas que a continuación se especifican. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes en cuanto a los servicios de Consultoría Individual denominada: "ESPECIALISTA TI EN EL SUBCOMPONENTE EMERGENCIA HABITACIONAL, DEL COMPONENTE SUBSIDIOS PARA VIVIENDA SOCIAL", la cual deberá apoyar en forma efectiva al Especialista I, en la ejecución del Subcomponente Emergencia Habitacional, del componente I Subsidios para Vivienda Social, en el Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios, fase II, contrato de préstamo número 2373/OC-ES, bajo las condiciones detalladas en los Términos de Referencia, trabajando a tiempo completo y dedicada con exclusividad a lo que la Consultoría demanda. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos se consideran parte del presente contrato: a) Los Términos de Referencia de Selección Directa SD-011/2015, aprobados con fecha 29 de octubre de dos mil quince; b) Hoja de vida presentada por la consultora, c) Resolución Razonada de Adjudicación número 133/2015 de fecha seis de noviembre de dos mil quince; d) Orden de Inicio; e) Resoluciones modificativas o prórrogas si las hubiere; y t) Otros documentos que emanen del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de duda o discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLÁUSULA TERCERA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** La Consultora para la prestación de sus servicios, atenderá lo estipulado en los Términos de Referencia y este contrato; y responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el contratante, a través del Especialista I del Componente I subsidios para vivienda Social y del Gerente del Programa de Unidad Ejecutora y deberá interrelacionarse con funcionarios de Vice-Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y de otras entidades del sector, así como otros consultores que apoyen a dicho Vice-Ministerio. El logro de las metas de la consultoría será reflejado en la aprobación por parte del Gerente del Programa, previo visto bueno del Especialista I del Componente I subsidios para vivienda Social, de los informes presentados y en la aprobación de la Evaluación de desempeño, el cual se realizará una vez durante el

período contractual. **CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ESPERADOS.** La Consultora desarrollará las actividades necesarias para la consecución del objetivo planteado, debiendo cubrir los aspectos y actividades indicadas en el romano VI. Funciones/Actividades y romano VIII Productos esperados de los Términos de Referencia. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El contratante se obliga a pagar a la consultora hasta la cantidad de SIEETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,800.00), que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, así mismo queda acordado que será responsabilidad de la Consultora, el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. El Ministerio pagará a la Consultora, el valor del contrato que resultare de la presente gestión, de la siguiente manera: DOS (2) pagos iguales y sucesivos, mensuales por un monto de DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,600.00) previa presentación y aprobación de cada informe mensual, por el Especialista I del Componente I Subsidio para Vivienda Social. Un (1) pago final de DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,600.00), previa presentación y aprobación del informe final y de la evaluación de desempeño satisfactoria por parte del Gerente del Programa o su delegado. En caso de resultar una evaluación de desempeño no satisfactoria, el pago final no se realizará y se tomará como pago compensatorio a la deficiencia del producto esperado. La consultora deberá organizar, foliar cronológicamente sus expedientes, recopilarlos en folder de palanca con su respectiva identificación y almacenados en cajas, así como documentos de sus actividades realizadas u otros documentos que estén bajo su responsabilidad producto de la consultoría, de lo cual deberá hacer entrega a la Gerencia del Programa o a su delegado mediante acta que deberá levantarse para tal efecto junto con el informe final. También deberá de hacer entrega de todas aquellos bienes que le han sido asignados por parte del programa, los cuales se estiman que deberán entregarse en buen estado y serán recibidos mediante acta por parte de la Gerencia del Programa o su delegado. Dichas entregas deberán hacerse paralelamente a la presentación del informe final y serán condición para El periodo de pagos empieza a partir de la fecha de la Orden de

Gerente de Programa, a cuyo monto le serán imputables todas las obligaciones fiscales de la legislación salvadoreña. Para tal efecto y una vez aprobados los informes mensuales o finales según sea el caso, la consultora deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Obras Públicas, la correspondiente factura de consumidor final con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) incluido, y copia del informe aprobado y la nota de aceptación del mismo donde deberá constar por parte de la Gerencia del Programa, que los mismos fueron recibidos a satisfacción, todo de conformidad a lo establecido en el romano XII Forma de Pago de los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución de la consultoría es de hasta TR~S (8) MESES, contados a partir de la fecha establecida en la orden de Imc10, la cual será emitida por el Gerente del Programa, con la posibilidad de renovación, previa evaluación del desempeño del Gerente del Programa o su delegado y no objeción del ente financiero. Para efectos de renovación de contrato será necesario que el Gerente del Programa dé su Visto Bueno mediante nota expresa. Durante la ejecución de la consultoría, el Ministerio, pondrá a disposición de la consultora exclusivamente para cumplimiento del contrato los siguientes recursos: espacio físico acondicionado para el desarrollo de los servicios contratados, computadora, acceso telefónico con línea fija, acceso a internet, insumos de papelería y vehículo. La base para el trabajo será en la ciudad de San Salvador, por lo que para el desarrollo efectivo de esta consultoría, la consultora requerirá transportarse a los sitios de ejecución para dar seguimiento a los diferentes proyectos. La disponibilidad de la Consultora al ser contratada se requiere a partir de la fecha de la firma del contrato. La Consultora se compromete a iniciar las actividades objeto de la consultoría a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** La Consultora no podrá ceder en todo o en parte, el contrato en referencia, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLÁUSULA OCTAVA: INFORMES.** Sin limitarse a lo establecido en los Términos de Referencia y en la medida que sea necesario de acuerdo las responsabilidades y experiencia profesional, la Consultora deberá presentar lo siguiente: a) Informes mensuales, y b) Informe final. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas en cumplimiento a las funciones designadas, los cuales deberán ser presentados a mas

tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento de cada período de trabajo; el Vice-ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, quien los analizara y evaluara, emitiendo por escrito su aprobación o propuesta de modificaciones, en un periodo no mayor de TRES (3) días hábiles, contados a partir de día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho periodo no existe pronunciamiento por parte del Vice-Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, se darán por aprobados los documentos, previa resolución Ministerial. Si los informes no son aprobados, la consultora deberá solventar las observaciones en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles posteriores a la entrega de las mismas por parte de] Vice-Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano. Los informes serán redactados en idioma español, presentados en tamaño carta y se entregarán un ejemplar impreso y adicionalmente uno en formato digital en disco compacto para el caso del informe final, se deberá entregar además la documentación de respaldo e información, resultante de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office, los planos en AutoCad versión dos mil nueve en adelante y las programaciones y seguimientos a las mismas en MS Project. Cualquier otro informe considerado como "especial", podrá ser solicitado por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano o Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, en los formatos que requieran y en los tiempos necesario para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Vivienda. Se deberán entregar además todos los productos derivados de la presente consultoría y detallados en la parte **Vnr** de los términos de referencia. **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del apéndice 1 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, previa No Objeción del BID. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Presente contrato podrá darse por terminado: a) Por Común acuerdo entre las partes, sin ninguna responsabilidad para las mismas, previa solicitud y aceptación de la otra parte;

fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados y aceptados por el contratante.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES.** El producto de la presente consultoría, la consultora resulta con una evaluación de desempeño no satisfactoria por parte del Gerente del Programa o su delegado, en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el pago final no se realizará y se tomará como pago compensatorio a la deficiencia del producto esperado, lo cual es aceptado por la Consultora.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO.** El contratante, hace constar que el importe del presente contrato será financiado con cargo al Contrato de Préstamo No. 2373/OC-ES "Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios. fase II.", de conformidad a disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, mediante ficha de respuesta a la verificación de asignación presupuestaria, número quinientos noventa y tres de fecha veinticuatro de julio de dos mil quince, que corre agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. En los posteriores ejercicios fiscales se registrará según el artículo 34 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIAS:** Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser presentada dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles siguientes a la fecha establecida en la orden de inicio, a favor del contratante, por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, y estará vigente por el plazo contractual, el cual se contará a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, hasta que el Ministerio haya recibido el servicio a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final. La no presentación de esta Garantía en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del Contrato, con las correspondientes responsabilidades. La Garantía podrá ser devuelta a requerimiento escrito del contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), los organismos ejecutores y los organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios

(incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. La definición de estos actos es la indicada por el BID en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), GN-2350-7, párrafo 1.21 Fraude y Corrupción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente contrato, se someterán y resolverán de conformidad a las siguientes formas de solución: a) Arreglo Directo: Este se llevará a cabo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) Una vez agotado el arreglo directo sin hallar solución alguna a las diferencias, podrá recurrirse al arbitraje de Derecho, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En caso que el contrato sea objeto de arbitraje se regirá por las siguientes condiciones: i) La clase de Arbitraje será institucional; ii) La sede del Arbitraje será en San Salvador, El Salvador; iii) Derecho sustantivo aplicable será la legislación nacional vigente en El Salvador; y el procedimiento para resolver el conflicto sometido a arbitraje será el establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y supletoriamente el Código Procesal Civil y Mercantil de El Salvador en lo que no estuviese previsto; iv) La institución Arbitral será el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador; v) Los árbitros serán tres, uno nombrado por cada una de las partes y un tercero nombrado por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador. Los árbitros designados deberán poseer experiencia respecto del objeto del contrato; vi) El idioma para conducir el arbitraje será el castellano; vii) El Laudo Arbitral tendrá carácter definitivo y vinculante y no admitirá recurso alguno, excepto el de nulidad; viii) El arbitraje será pagado por partes iguales

Los puntos controvertidos serán los planteados por cada parte en su demanda. En caso de improcedencia del arreglo directo, toda controversia deberá someterse a sede judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS. La Consultora queda entendida, que el único propietario de toda la información y documentación a que tenga acceso y sea producida por efectos de este contrato será el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOMETIMIENTO DE JURISDICCIÓN. El presente contrato estará regulado por la Normativa del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y específicamente en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), GN-2350-7, y Contrato de Préstamo BTD 2373/OC-ES, cuando exista vacío normativo o deba resolverse sobre aspectos no reglamentados en los documentos del proceso, y política respectiva, se aplicarán supletoriamente y excepcionalmente las leyes, reglamentos y normas que de acuerdo a derecho que correspondan a la jurisdicción del Contratante. En caso de acción Judicial, señala como domicilio especial la ciudad de San Salvador a cuyos tribunales se somete. "LA CONSULTORA" en caso de acción judicial en su contra, acepta que sea depositario de los bienes que se le embarguen la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza o cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio", Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, módulo "O", frente al Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, San Salvador, y por su parte la Consultora en Colonia

Tanto "El Ministerio" como "La Consultora", podrán cambiar sus Jugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. CLÁUSULA

**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

DÉCIMA NOVENA: CONFORMIDAD. En fe, a lo expresado en el presente documento firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes diciembre del dos mil quince.

LUISAALB MUÑO.,  
CON

or, a las ocho horas del día ocho de diciembre de dos mil quince. ~~-----m: f: 7; 1A7YRA-----ESCOBAR~~ MOLINA, Notario, del domicilio de departamento de comparecen los señores MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR, conocido por GERSON MARTÍNEZ, de

Identificación Tributaria y número de

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con Número de Identificación Tributaria

en su calidad de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, don Salvador

Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Insustitución que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y LUISA ALBERTINA TREJO MUÑOZ,

que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONSULTORA" y en el carácter y personería indicados, y ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este día. Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra, así como las obligaciones contenidas en el mismo, las cuales corresponden AL CONTRATANTE y A LA CONSULTORA, conforme a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes en cuanto a los servicios de Consultoría Individual denominada: "ESPECIALISTA EN EL SUBCOMPONENTE EMERGENCIA HABITACIONAL, DEL COMPONENTE DE SUBSIDIOS PARA VIVIENDA SOCIAL", la cual deberá apoyar en forma efectiva al Especialista, en la ejecución del Subcomponente Emergencia Habitacional, del componente de Subsidios para Vivienda Social; en el Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios, fase II, contrato de préstamo número 2873/OC-ES, bajo las condiciones detalladas en los Términos de Referencia, trabajando a tiempo completo y dedicada con exclusividad a lo que la Consultoría demanda. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos se consideran parte del presente contrato: a) Los Términos de Referencia de Selección Directa SD-011/2015, aprobados con fecha 29 de octubre de dos mil quince; b) Hoja de vida presentada por la consultora, c) Resolución Razonada de Adjudicación número 133/2015 de fecha seis de

**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

noviembre de dos mil quince; d) Orden de Inicio; prórrogas si las hubiere; y 0 Otros documentos que emanen del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de duda o discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLÁUSULA TERCERA: LINEA DE AUTORIDAD.** La Consultora para la prestación de sus servicios, atenderá lo estipulado en los Términos de Referencia y este contrato; y responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el contratante, a través del Especialista I del Componente I subsidios para vivienda Social y del Gerente del Programa de Unidad Ejecutora y deberá interrelacionarse con funcionarios de Vice-Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y de otras entidades del sector, así como otros consultores que apoyen a dicho Viceministerio. El logro de las metas de la consultoría será reflejado en la aprobación por parte del Gerente del Programa, previo visto bueno del Especialista I del Componente I subsidios para vivienda Social, de los informes presentados y en la aprobación de la Evaluación de desempeño, el cual se realizará una vez durante el período contractual. **CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ESPERADOS.** La Consultora desarrollará las actividades necesarias para la consecución del objetivo planteado, debiendo cubrir los aspectos y actividades indicadas en el romano VI. Funciones/Actividades y romano VIII Productos esperados de los Términos de Referencia. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El contratante se obliga a pagar a la consultora hasta la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,800.00), que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, así mismo queda acordado que será responsabilidad de la Consultora, el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. El Ministerio pagará a la Consultora, el valor del contrato que resultare de la presente gestión, de la siguiente manera: DOS (2) pagos iguales y sucesivos, mensuales por un monto de DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,600.00) previa presentación y aprobación de

UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,600 00), previa presentación y aprobación del informe final y de la evaluación de desempeño satisfactoria por parte del Gerente del Programa o su delegado. En caso de resultar una evaluación de desempeño no satisfactoria, el pago final no se realizará y se tomará como pago compensatorio a la deficiencia del producto esperado. La consultora deberá organizar, foliar cronológicamente sus expedientes, recopilarlos en folder de palanca con su respectiva identificación y almacenados en cajas, así como documentos de sus actividades realizadas u otros documentos que estén bajo su responsabilidad producto de la consultoría. de lo cual deberá hacer entrega a la Gerencia del Programa o a su delegado mediante acta que deberá de levantarse para tal efecto junto con el informe final. También deberá de hacer entrega de todas aquellos bienes que le han sido asignados por parte del programa, los cuales se estiman que deberán entregarse en buen estado y serán recibidos mediante acta por parte de la Gerencia del Programa o su delegado. Dichas entregas deberán hacerse paralelamente a la presentación del informe final y serán condición para la aprobación del mismo. El periodo de pagos empieza a partir de la fecha de la Orden de Inicio emitida por el Gerente de Programa, a cuyo monto le serán imputables todas las obligaciones fiscales de la legislación salvadoreña. Para tal efecto y una vez aprobados los informes mensuales o finales según sea el caso, la consultora deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Obras Publicas, la correspondiente factura de consumidor final con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (TVA) incluido, y copia del informe aprobado y la nota de aceptación del mismo donde deberá constar por parte de la Gerencia del Programa, que los mismos fueron recibidos a satisfacción, todo de conformidad a lo establecido en el romano XII Forma de Pago de los Términos de Referencia. CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo máximo para la ejecución de la consultoría es de hasta TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, la cual será emitida por el Gerente del Programa, con la posibilidad de renovación, previa evaluación del desempeño del Gerente del Programa o su delegado y no objeción del ente financiero. Para efectos de renovación de contrato será necesario que el Gerente del Programa dé su Visto Bueno mediante nota expresa. Durante la ejecución de la consultoría, el Ministerio, pondrá a disposición de la consultora exclusivamente para cumplimiento del contrato los siguientes recursos:

espacio físico acondicionado para el desarrollo de los servicios contratados, computadora, acceso telefónico con línea fija, acceso a internet, insumos de papelería y vehículo. La base para el trabajo será en la ciudad de San Salvador, por lo que para el desarrollo efectivo de esta consultoría, la consultora requerirá transportarse a los sitios de ejecución para dar seguimiento a los diferentes proyectos. La disponibilidad de la Consultora al ser contratada se requiere a partir de la fecha de la firma del contrato. La Consultora se compromete a iniciar las actividades objeto de la consultoría a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Además las otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron de EL CONTRATANTE y de EL CONTRATISTA las obligaciones correlativas que han contraído en el contrato respectivo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en cuatro hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-